



DON CARLOS, POR LA GRACIA
 de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de
 Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Na-
 varra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de
 Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de
 Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, Se-
 ñor de Vizcaya y de Molina, &c. A todos los
 Corregidores, é Intendentes, Asistente, Gober-
 nadores, Alcaldes Mayores y Ordinarios, y otros
 Jueces, Justicias, Ministros y Personas, quales-
 quier de todas las Ciudades, Villas y Lugares de
 estos nuestros Reynos, asi de Realengo, como de
 Señorío, Abadengo y Ordenes, Juez de Impren-
 tas y sus Subdelegados, y á todas las demás per-
 sonas de qualesquier estado, y condicion que sean,
 á quien lo contenido en esta nuestra Carta toca ó
 tocar pueda, en qualquier manera, salud y gracia;
 ya sabeis: Que entre los capitulos de nuestra Real
 Pragmatica-Sancion, en fuerza de Ley, expedida
 y publicada en dos de Abril de mil setecientos se-
 senta y siete, para el extrañamiento de estos Rey-
 nos á los Regulares de la Compañia, (hoy extin-
 guida) ocupacion de sus temporalidades, y prohibi-
 cion de su restablecimiento en tiempo alguno, el
 sexto, quince, diez y seis, diez y siete, y diez y
 ocho se dirigan á prohibir rigurosamente, que al-
 guno de los Individuos de la referida Compañia ex-
 tinguida, escribiese contra el respeto, y sumision
 A de-

